



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de octubre de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	Colombiana de Tenis S.A.
Ejecutado:	Miryam Molina Sierra
Radicado:	05837 31 03 001 2017 00496 00
Asunto:	Señala fecha de remate

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante<sup>1</sup>, se tiene que, para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-55557 se encuentran reunidas las exigencias del art. 448 del Código General del Proceso, esto es, se encuentra debidamente embargado<sup>2</sup>, secuestrado<sup>3</sup> y avaluado<sup>4</sup> para señalar fecha para diligencia de remate<sup>5</sup>. Sin embargo, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-76084 se debe negar dicha solicitud en tanto éste no se encuentra secuestrado.

Así mismo se ordena requerir al secuestre designado, señor Luis Guillermo García Santacruz, quien desde la diligencia de secuestro practicada el día 28 de noviembre de 2019, a la fecha, no ha rendido ningún informe de su gestión.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

**RESUELVE**

**Primero.- SEÑALAR** para el día **4 de noviembre de 2021, a las 9:00 am**, para llevar a cabo diligencia de remate del bien que a continuación se relaciona:

- Lote de terreno Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 034-55557 de la O.R.I.P. de Turbo, Antioquia, ubicado en la Urbanización Ciudadela Industrial, Calle 102b #19-13 del municipio de Turbo, con un área de 144 mts<sup>2</sup>, alinderado así:

<sup>1</sup> Cuaderno medidas documento \*69SolicitudFechaRemate

<sup>2</sup> Cuaderno medidas documento \*23InscripcionEmbrgo

<sup>3</sup> Cuaderno medidas documento \*30DiligenciaSecuestro

<sup>4</sup> Cuaderno medidas documento \*32AvaluoComercial

<sup>5</sup> Cuaderno medidas documento \*30DiligenciaSecuestro

**NORTE.-** En 8 metros lineales con el lote 46; **SUR.-** En 8 metros lineales con la calle 102b, con la calle 103; **ORIENTE.-** En 18 metros lineales con lote 55; **OCCIDENTE.-** En 18 metros lineales con lote 53. El Inmueble está avaluado en la suma de **\$72.000.000,00.**

Teniendo en cuenta que no existen irregularidades pendientes para subsanar, se fija como base para licitar el 70% del avalúo señalado por la perito al bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo (CGP art. 448, Inc. 3º y art 451).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo total de cada inmueble.

**Segundo.- NEGAR** la solicitud de fijar fecha para remate respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-76084 por no encontrarse secuestrado.

**Tercero.- ORDENAR** realizar la publicación de rigor a través de la prensa, estos es, en el periódico **“EL COLOMBIANO”** o **“EL MUNDO”**, para lo cual además de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., también se deberá indicar el correo electrónico del Despacho [jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante el cual los interesados solicitarán el enlace para unirse a la diligencia virtual de remate (Decreto 806, artículo 7º).

Para quienes estén interesados en hacer postura por los bienes sacados a remate, se les indica que deberán realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

1. Remitir el sobre con la oferta por correo postal certificado con una antelación que garantice su recibido antes de la hora de la diligencia.
2. Presentar el sobre con la postura en la sede del despacho judicial hasta una hora antes de la diligencia. Para esta opción, deberán solicitar con una antelación mínima de un día, el ingreso excepcional al Juzgado precisando la hora de asistencia para efectos de ser autorizados por la titular.

**Cuarto.- REQUERIR** a través de la secretaría al señor Luis Guillermo García Santacruz, secuestre designado, para que rinda informe de su gestión, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (CGP art. 50-7)

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2017-00496-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2017-00496-00)

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c99b8813d043344f06eb403c34518ad878ddb43300cd21056044fd2ca577cf2b**

Documento generado en 06/10/2021 11:34:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 091 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO  
SECRETARIA